

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos
Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO.

Demandante: ARNOVIS ANTONIO AMADOR TRESPALACIOS.

Demandado: CARLOS EDUARDO CHEDRAUI ÁVILA Y PALMAS EL AMAZONAS S.A.S.

Radicado: 20001-41-05-001-2020-00368-00.

Fecha: 21 de octubre de 2021-.

Atendiendo que, en el presente proceso, la parte actora, ha realizado los trámites legales para surtir la notificación de los demandados CARLOS EDUARDO CHEDRAUI ÁVILA y PALMAS EL AMAZONAS S.A.S., pero no se ha, aportado al proceso, la constancia, de que el demandante ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y lo precisado por la Corte Constitucional, para la notificación de los convocados a juicio, en el sentido, de aportar, la constancia o acuso de recibido del correo enviado para la notificación del auto admisorio de la demanda. En este caso, se observa que, la parte actora, solo presenta la constancia de envío del correo enviado a los demandados y no se aporta la del recibido del mismo.

Por ello, esta agencia de justicia, requerirá a la apoderada judicial de la parte demandante, para que aporte al proceso, la constancia de notificación de los demandados CARLOS EDUARDO CHEDRAUI ÁVILA y PALMAS EL AMAZONAS S.A.S., conforme a lo establecido por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la apoderada judicial de la parte demandante, para que aporte al proceso, la constancia de notificación de los demandados CARLOS EDUARDO CHEDRAUI ÁVILA y PALMAS EL AMAZONAS S.A.S., conforme a lo establecido por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, por las razones expuestas anteriormente.

AGGM/pcm/em.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f829c96d407dd096ccd54e676d16bf03d28790dae1a21f452fcfd0918a267d

Documento generado en 21/10/2021 10:58:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**